

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - DE LA FACULTAD DE MEDICINA –
CLINICA PSIQUIÁTRICA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CASINOS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día once de abril del año dos mil doce, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Dirección General de Casinos del Estado (en adelante DGC), representada por el Director General Sr. Anthony Javier CHA MAIDANA, constituyendo domicilio en la Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja No.1525 de la ciudad de Montevideo **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, representada por el Prof. Fernando Tomasina, constituyendo domicilio en Avenida General Flores número 2125, de la ciudad de Montevideo. **ACUERDAN OTORGAR LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO,** conforme a las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERO: Antecedentes.- 1.- La Dirección General de Casinos ha creado en el ámbito de su competencia, el Programa de Autoexclusión para Ludópatas, que se inserta en la política de responsabilidad social de la misma, constituyendo un instrumento de apoyo indirecto destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado.

2.- Por su parte, la Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, ha considerado que el sector académico debe responder al grave problema que se genera en la sociedad por el aumento de la incidencia y prevalencia de la Ludopatía, lo que exige un respaldo técnico, ético y científico en el tratamiento y posterior rehabilitación de las personas que sufren de esta enfermedad mental. En ese marco, se ha entendido que el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", como hospital universitario, que tiene un rol fundamental en brindar asistencia de alta complejidad y donde se trabaja en forma multidisciplinaria, dispone de las mejores condiciones para el abordaje de esta enfermedad.

3.- La confluencia de los análisis de esa realidad; de los criterios para enfrentarla y de los objetivos generales, de las citadas entidades, permiten arribar a un acuerdo de complementación de actividades y roles, con el objetivo común de dar una respuesta ética, profesional, eficiente y eficaz, a la referida problemática, donde cada entidad, en el marco de sus respectivas competencias, aporta a esa causa común, determinados conocimientos, bienes y/o servicios.

4.- Conforme a las resultancias del expediente Nro. 707/2008 (Anexo 1) y sus agregados, la Dirección General de Casinos celebró, el 2 de setiembre de 2009, un convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas, se comprometió a crear una Unidad multidisciplinaria en el ámbito de dicho Hospital, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico, con la perspectiva de tomar dicho Programa como referente nacional y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable, perfeccionando su sistema de Autoexclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario, a las personas que, a través del mencionado programa de autoexclusión, le soliciten ayuda. -----

5.- El Programa creado, debía funcionar en un plan piloto de un año, con seguimiento, evaluación y medición, por ambas partes, al finalizar dicho período.-----

6.- Vencido el plazo de un año, la Dirección General de Casinos por providencia del 24 de agosto de 2010, compartió el Informe Técnico de Evaluación del Programa, en tanto surgía del mismo que, "se ha podido cumplir en gran parte los objetivos generales previstos en esta primera etapa". En dicho informe se sugería que, para el logro y éxito del Programa, se mejorara la planta física, acondicionando el local ubicado en el 1er. piso del Hospital de Clínicas; se preparara más personal docente y se creara el Proyecto de la Unidad Regional Norte, debido a la demanda asistencial en la ciudad de Salto y ciudades cercanas. -----

7.- Conforme a las resultancias del expediente Nro. 441/2010, la Dirección General de Casinos celebró el 31 de mayo de 2011, un Convenio con la Facultad de Medicina de la

Universidad de la República, quien a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas se comprometió a mantener y mejorar la citada unidad en el ámbito de dicho Hospital, y crear otra Unidad Multidisciplinaria situada en la Regional Norte, con sede en las ciudades de Salto y Paysandú, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable, derivando a la Unidad correspondiente a las personas que, a través del programa de autoexclusión, le solicitaren ayuda. El plazo del Convenio suscrito se pactó en tres años, contados a partir de la celebración del contrato, prorrogable por tres períodos anuales más.-----

8.- Considerando que se encontraba pendiente la intervención previa del Tribunal de Cuentas, con fecha 2 de junio de 2011, la Dirección General de Casinos solicitó al Encargado del Programa objeto del Convenio, no dar comienzo a la ejecución del mismo, hasta tanto se realizara la intervención preceptiva de dicho órgano de contralor, a lo que la contraparte manifestó su acuerdo.-----

9.- Con fecha 17 de agosto de 2011 el Tribunal de Cuentas intervino el gasto, cometiéndole a la Contadora Delegada, la intervención del mismo, previo dictado del acto administrativo correspondiente por parte del ordenador del gasto competente y la Modificación del Convenio de referencia, respecto a la vigencia del mismo.-----

10.- El Ministerio de Economía y Finanzas, convalidó el Convenio suscrito por la Dirección General de Casinos y la Universidad de la República el 31 de mayo de 2011, al amparo de lo consagrado por el Literal A) Numeral 3) del Artículo 33 del TOCAF y autorizó la Modificación de dicho documento, respecto a la vigencia del mismo.-

SEGUNDO: Consentimiento.- Por el presente las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Convenio suscrito por la Dirección General de Casinos y la Universidad de la República el 31 de mayo de 2011, la que quedará redactada en los siguientes términos:

"TERCERO. Plazo y prórrogas.- El plazo de este convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Modificación de Convenio. Dicho plazo podrá ser

prorrogado por tres períodos anuales más, a opción de ambas partes, la que deberá comunicarla recíprocamente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo o sus eventuales prórrogas, por nota o telegrama colacionado con aviso de retorno".-----

TERCERO: Ratificación.- Se ratifican en todos sus términos, las demás estipulaciones pactadas en el Convenio suscrito el 31 de mayo de 2011, excepto lo expresamente modificado por el presente.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN 3 (TRES) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS. -----

Prof. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Anthony Javier Cha Maidana
Director General
Dirección General Casinos del Estado